

DECRETO SUPREMO N° 12071
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ante la necesidad de cumplir con el Convenio ATN/SF 1267-SS, suscrito por el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha utilizado la Partida 273 ?Estudios Investigaciones y Proyectos? bajo el Programa 03 ?Estudios de la Industria Textil en Bolivia? a través del sistema de administración directa creando de esta manera un desajuste presupuestario que debe ser regularizado mediante un traspaso de fondos de excepción a las prohibiciones estatuidas en el Art. 6° del D.S. N° 11356 de 22 de febrero del año en curso.

Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas previo análisis de requerimientos y necesidades ha elaborado la correspondiente relación de traspasos que se ajustan al mejor desenvolvimiento del Servicio de Industria, Comercio y Turismo.

Que, es deber del Poder Ejecutivo dictar la norma legal correspondiente a objeto de regularizar el funcionamiento económico de los Servicios del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para que dentro de su Presupuesto correspondiente a la presente gestión fiscal de 1974, realice el traspaso de fondos por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS oo/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.- 464.400.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa 03: ESTUDIO DE INDUSTRIA TEXTIL EN BOLIVIA

DE:

200 SERVICIOS NO PERSONALES 464.400.-

270 SERVICIOS PROFESIONALES Y

COMERCIALES 464.400.-

273 Estudio, Investigaciones y

Proyectos 464.400.-

TOTAL: 464.400.-

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>190.000.-</u>
120	EMPLEADOS NO PERMANENTES	<u>160.000.-</u>
130	SOBRETIEMPO	<u>30.000.-</u>
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>167.400.-</u>
210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS	<u>6.000.-</u>
212	Teléfonos.	3.000.-
211	Correos, Cables, Telégrafos	3.000.-
220	PUBLICIDAD E IMPRENTA	<u>8.080.-</u>
221	Publicidad	7.000.-
222	Imprenta	1.000.-
230	TRANSPORTES Y GASTOS DE VIAJE	<u>140.100.-</u>
231	Gastos por Pasajes	61.500.-
232	Viáticos	76.600.-
233	Fletes y Almacenamiento	2.000.-
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	<u>13.300.-</u>
291	Asignaciones Globales	13.300.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>30.000.-</u>
310	Suministros de Oficinas y Publicaciones	<u>25.000.-</u>
311	Papelería	10.000.-

	Total:	464.400.-
313	Suministros Varios de Oficina	15.000.-
320	SUMINISTROS GENERALES	5.000.-
321	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	1.000.-
324	Alimentos	4.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	77.000.-
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	77.000.-
431	Equipo de Oficina y Muebles	75.000.-
433	Equipo de Laboratorio é Investigación	2.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finazas e Industria, Comercio y Turismo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.